

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N°/34 -2021-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 08 de julio de 2021.

VISTO:

Resolución de Gerencia General N° 115-2021-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 17 junio de 2021.

CONSIDERANDO:

Que la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicio de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 6 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2021-VIVENDA de fecha 6 de octubre de 2016, publicado en el Diario el Peruano del 07 de octubre del 2016.

Que, de la revisión de la Resolución de Gerencia General N° 115-2021-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 17 de junio de 2021, se ha podido advertir un error material, en el artículo primero de la parte resolutive de la citada resolución, donde se Designa al Comité de Selección que conducirá el procedimiento de selección para la contratación de la ejecución de la obra "Remodelación de Medidores de Agua en el (Ia) EPS EMAPICA S.A., de en la Localidad de Ica, distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica", donde se consigna a Raúl Fernando Gonzales Córdova como Primer Miembro Titular del comité de selección que conducirá el procedimiento de selección de la ejecución de la obra, descrito líneas arriba, Debiendo ser el Primer Miembro Titular del Comité de Selección Carlos Enrique Aquino Ore.

Que, el artículo 212° del TULO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda para el acto original".

Que, de acuerdo a la Doctrina Vigente al respecto: "El acto rectificado seguirá teniendo el mismo sentido después de la rectificación. La única finalidad es eliminar los errores de tipeo o de suma con el fin de evitar cualquier equivocación. En ese sentido, se podrá sostener que un error es corregible si es que con su corrección no afecta el sentido del Acto".

Que, en dicho contexto, si el error no es esencial, esto es, no afecta el sentido del acto administrativo, la propia autoridad que emitió el acto puede corregirlo. No es necesario que ese pedido sea de parte, ni que se derive el expediente al superior del órgano que emitió el acto. Ello es una expresión del principio de celeridad, que consiste en que quienes participan en el procedimiento realice todas



...RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° 134-2021-GG-EPS EMAPICA S.A.

aquellas actuaciones que permitan obtener una decisión en el tiempo más breve que sea posible, evitando así cualquier vulneración a los derechos de las partes o al interés público.

Que, siendo ello así, resulta necesario enmendar el error material incurrido en el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución de Gerencia General N° 115-2021-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 17 de junio de 2021.

Con el Visto del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; y en uso de las facultades y atribuciones contenidas este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en el acto administrativo contenido en la Resolución de Gerencia General N° 115-2021-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 17 de junio en los Términos siguientes:

"Artículo Primero de la parte resolutive:"

DICE:

MIEMBROS TITULARES:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N°	CALIDAD
Omar Grimaldo San Miguel	45440160	Presidente Titular
Raúl Fernando Gonzales Córdova	21465508	Primer Miembro
Carlos Franco Loayza Quispe	47141579	Segundo Miembro

DEBE DECIR:

MIEMBROS TITULARES:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N°	CALIDAD
Omar Grimaldo San Miguel	45440160	Presidente Titular
Carlos Enrique Aquino Ore	21465508	Primer Miembro
Carlos Franco Loayza Quispe	47141579	Segundo Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido de la presente resolución a Raúl Fernando Gonzales Córdova, Carlos Enrique Aquino Ore, a los miembros del Comité de Selección, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Órgano de Control Institucional y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE





Ma. JAIME MIGUEL FERNANDEZ GARAY
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.